

Resolución IMSL N° 716/2025

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION I.M.S.L N° 689/2025, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2.025.

San Lorenzo, 29 de abril de 2025

Visto:

La Resolución I.M.S.L.N° 689/2025 de fecha 25 de abril de 2.025, POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE VIVALDI – BARRIO ESPIRITU SANTO. ID N° 470.106 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (P.B.C.).-

Considerando:

Que, en la citada resolución de Intendencia en el considerando se ha transcripto: " Que, a través del citado documento, se informó que para la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE VIVALDI – BARRIO ESPIRITU SANTO, la Estimación de Costo asciende a la suma total de Gs. 331.951.266 (Son Guaraníes trescientos treinta y un millones novecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis), debiendo ser la suma de Gs. 345.827.983 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Veinte y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres).-

Que, que en base de lo hasta aquí expresado, tenemos que se ha incurrido en un error material involuntario en cuanto a la transcripción del monto del llamado, atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior.

Que, según anotación de Horacio Antonio Pettit, en su texto Procedimiento administrativo Ley N° 6715/2021 Anotada y Comparada, Intercontinental Editora, Pág.124 expresa: "La rectificación instrumental de estos errores puede realizarla, de oficio o a pedido de parte, el mismo órgano emisor del acto, en cualquier momento y sin alterar su objeto emitiendo una aclaratoria. Los efectos de dichas correcciones operarán retroactivamente a la fecha de emisión del acto".

Que, a tenor de lo que dispone el Art. 25 de la Ley N° 6715 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS que dice: "Artículo 25.- Errores materiales. La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte", y teniendo presente que la resolución dictada aún no ha sido notificada, ni tampoco la aclaración implica una modificación esencial en la misma, corresponde aclarar la resolución de referencia, en el sentido de corregir el error material involuntario en que se incurrió, en cuanto a la transcripción del monto del llamado debiendo ser lo correcto Gs. 345.827.983 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Veinte y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres). En ese sentido se deberá comunicar dicha determinación a los archivos correspondientes.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° ACLARAR la Resolución IMSL N° 689/2025, de fecha 25 de abril de 2.025, en el sentido de corregir el error material en que se incurrió, con relación al considerando primer párrafo, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Que, en la citada resolución de Intendencia en el considerando se ha transcripto: " Que, a través del citado documento, se informó que para la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE VIVALDI – BARRIO ESPIRITU SANTO, la Estimación de

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

Resolución IMSL N° 716/2025

Costo asciende a la suma total de Gs. 345.827.983 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Veinte y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres).-

Artículo 2° ESTABLECER que la presente resolución sea anexada a la Resolución IMSL N° 689/2025.-

Artículo 3° NOTIFIQUESE, y cumplido, archívese



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

Resolución IMSL N° 689/2025

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE VIVALDI – BARRIO ESPIRITU SANTO. ID N° 470.106 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (P.B.C.).-

San Lorenzo, 25 de abril de 2025

Visto:

El Informe titulado **ESTIMACIÓN DE COSTO**, remitido por los responsables de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la institución, a la Intendencia Municipal y,

Considerando:

Que, a través del citado documento, se informó que para la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE VIVALDI – BARRIO ESPIRITU SANTO, la Estimación de Costo asciende a la suma total de Gs. 331.951.266 (Son Guaraníes trescientos treinta y un millones novecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis).-

Que, en tal sentido, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece:

Artículo 33.- Clasificación de las Contrataciones Públicas:

Las contrataciones podrán ser:

1) Nacionales, cuando únicamente puedan participar oferentes domiciliados en el país...”.-

Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.

Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.

“...b) Licitación de Menor Cuantía Nacional: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...”.-

Que, en virtud a estos antecedentes, se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° **DISPONER**, la implementación del procedimiento de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE VIVALDI – BARRIO ESPIRITU SANTO”. ID N° 470.106.

Artículo 2° **APROBAR**, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (P.B.C) de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE VIVALDI – BARRIO ESPIRITU SANTO”. ID No. 470.106.

Artículo 3° **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Contrataciones Públicas de la

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Dr. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Resolución IMSL N° 689/2025

Municipalidad de San Lorenzo, en caso de ser necesario, realizar las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado en el Artículo precedente, así como las prórrogas de aperturas de sobres por medio de adendas, en observancia a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Artículo 4° **COMUNICAR**, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP), para la publicación y difusión correspondiente.

Artículo 5° ESTABLECER, como fecha y hora límite para la recepción de ofertas lo establecido en el SICP.-

Artículo 6° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ

Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA

Intendente Municipal